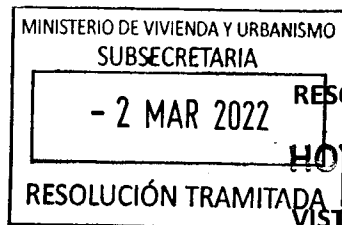




DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE BIENESTAR MINVU-SERVIU Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS DEL SECTOR VIVIENDA (FENATRAVI).

SANTIAGO, - 2 MAR 2022



RESOLUCIÓN EXENTA N° 295
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el artículo 8° del D.L. N° 1.305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 28, de 27 de mayo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprueba el reglamento General para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social; el Decreto Supremo N°41, de 07 de diciembre de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar del Personal del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y de los Servicios de Vivienda y Urbanización Regionales y Metropolitano; y lo previsto en la Resolución N° 7, del año 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° del Decreto Supremo N°28, de 27 de mayo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social, indica que los Departamentos, Oficinas o Servicios de Bienestar son entidades cuyo objeto es contribuir al bienestar del trabajador cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida.
2. Que la misión del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU es contribuir al bienestar de sus afiliadas y afiliados y de su grupo familiar cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida, en todos aquellos ámbitos que permitan, por una parte, el mejoramiento de la calidad de vida de los y las afiliadas, y por otra, mejorar las condiciones que la institución ofrece al personal.
3. Que la Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios del Sector Vivienda, en adelante FENATRAVI -persona jurídica, sin fines de lucro, regulada por la Ley N°19.296, que establece normas sobre asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado- agrupa a 14 asociaciones gremiales, del Sector Vivienda, que comprende el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales, los Servicios de Vivienda y Urbanización y el



Parque Metropolitano de Santiago, desde la Región de Arica y Parinacota hasta la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

4. Que dentro de los objetivos y finalidades principales de la FENATRAVI se considera promover el mejoramiento económico de sus socios afiliados, sus condiciones de vida y de trabajo, su perfeccionamiento en los aspectos material y espiritual, así como también la recreación y el esparcimiento de ellos y de sus grupos familiares, la realización de acciones de bienestar, de orientación, de capacitación o de otra índole, dirigidas al perfeccionamiento funcionario y a la recreación o el mejoramiento social de sus afiliados; pudiendo celebrar, con esos fines, convenios con instituciones públicas o privadas.

5. Que a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ambas entidades, el Servicio de Bienestar MINVU - SERVIU y la Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios del Sector Vivienda, FENATRAVI, suscribieron con fecha 23 de febrero de 2022, un convenio de colaboración, para el desarrollo de actividades conjuntas cuya finalidad es el bienestar de sus asociados y afiliados, respectivamente.

RESUELVO:

1. Apruébase el convenio de colaboración suscrito con fecha 23 de febrero de 2022 entre el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU y la Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios del Sector Vivienda, FENATRAVI, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

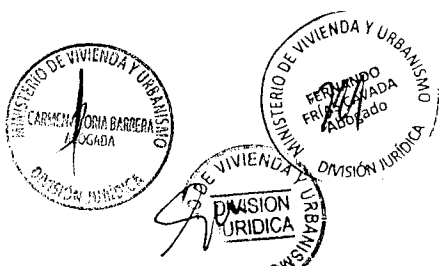
SERVICIO DE BIENESTAR MINVU-SERVIU

Y

FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS

DEL SECTOR VIVIENDA

En Santiago, a 23 de febrero de 2022, comparecen por una parte, el **SERVICIO DE BIENESTAR MINVU-SERVIU**, en adelante **SERVICIO DE BIENESTAR**, con domicilio en calle Alonso Ovalle N° 895, comuna y ciudad de Santiago, representado por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, don **GUILLERMO ROLANDO VICENTE**, cédula de identidad N°10.691.187-8, domiciliado en calle Serrano N°15, Piso Quinto, comuna y ciudad de Santiago; y por otra parte, la **FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS DEL SECTOR VIVIENDA**, en adelante **FENATRAVI**, RUT N°76.256.000-7, representada por su Presidente, don **CLAUDIO BARAHONA BRAVO**, cédula de identidad N°9.319.480-2, ambos con domicilio en calle Serrano N° 15, Piso Séptimo, comuna y ciudad de Santiago, quienes han acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:



PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social, se encuentran regulados por el Decreto Supremo N° 28, de 27 de mayo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba el Reglamento General para estos servicios. En particular, el Servicio de Bienestar del Personal del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y de los Servicios de Vivienda y Urbanización regionales y metropolitano, está regulado por el Decreto Supremo N° 41, de 07 de diciembre de 1995, de la Subsecretaría de Previsión Social, del mismo Ministerio, que Aprueba su Reglamento.

En conformidad con lo establecido en el artículo 1° del referido Decreto Supremo N° 28, de 1994, los Servicios de Bienestar son entidades cuyo objeto es contribuir al bienestar del trabajador cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida; que por regla general carecen de personalidad jurídica y constituyen una dependencia de la institución empleadora; y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16°, entre sus funciones se encuentra la de celebrar convenios con otras entidades con el propósito de mejorar el nivel de atención y servicios que entreguen a sus afiliados.

La misión del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU es contribuir al Bienestar de sus afiliados y afiliadas y de su grupo familiar cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida, a través de beneficios médicos, económicos, sociales, deportivos, recreativos, culturales y en todos aquellos ámbitos que permitan por una parte el mejoramiento de la calidad de vida de los y las afiliadas, y por otra, mejorar las condiciones que la institución ofrece al personal.

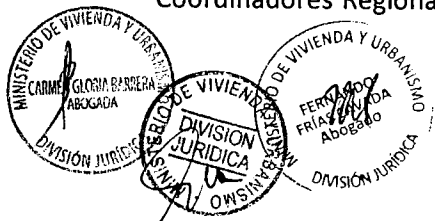
2.- FENATRAVI, es una persona jurídica sin fines de lucro, regulada por la Ley N°19.296, que Establece Normas sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado; y por sus Estatutos, depositados en la Inspección del Trabajo, junto a la copia del Acta de Constitución, inscrita con el N° 93010081, en el Registro de Asociaciones de Funcionarios, de la Inspección Provincial del Trabajo de Santiago.

FENATRAVI agrupa a 14 asociaciones gremiales, del Sector Vivienda, que comprende el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; los Servicios de Vivienda y Urbanización; y el Parque Metropolitano de Santiago, desde la Región de Arica Parinacota hasta la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Conforme a la Ley N°19.296, y sus Estatutos FENATRAVI tiene, entre otras, las siguientes finalidades: representar a los funcionarios en los organismos y entidades que la ley les concediere representación; promover el mejoramiento económico de sus afiliados y de las condiciones de vida y de trabajo de los mismos; procurar el perfeccionamiento de sus asociados, en los aspectos material y espiritual, así como también la recreación y el esparcimiento de ellos y de sus grupos familiares; realizar acciones de bienestar, de orientación, de capacitación o de otra índole, dirigidas al perfeccionamiento funcionario y a la recreación o al mejoramiento social de sus afiliados y sus grupos familiares; prestar a la autoridades nacionales y entidades privadas la colaboración que se requiera, en la medida que se lo permitan sus recursos, como asimismo a entidades extranjeras e internacionales. Para el cumplimiento de estas finalidades, FENATRAVI podrá celebrar convenios con instituciones privadas o públicas.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. ACUERDO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

De acuerdo con a lo señalado en el Reglamento del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, todo convenio que celebre dicho Servicio relativo al bienestar del personal, debe ser aprobado por su Consejo Administrativo. De esta forma, en Acta de la Sesión Ordinaria N° 07, de fecha 21 de julio de 2020, del referido Consejo, quedó constancia de la presentación enviada por correo electrónico, de un Director de FENATRAVI con desempeño a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, en la cual solicita se suscriba un Convenio que permitiera la colaboración de los Coordinadores Regionales del Servicio de Bienestar y las Asociaciones Regionales de funcionarios



pertenecientes a FENATRAVI, para el desarrollo de tareas que, de acuerdo a su naturaleza, puedan realizar en conjunto para el cumplimiento de sus respectivos objetivos, en relación con el bienestar de los asociados y afiliados, respectivamente.

En la oportunidad el Consejo Administrativo acordó que FENATRAVI debía hacer una presentación formal y por escrito de esta solicitud al Presidente de dicho Consejo, lo que se concretó mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2020, dirigido a la casilla de correos del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES, DOMICILIO, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio las partes se comprometen a prestarse mutua colaboración para el logro de sus respectivas finalidades, desarrollando en conjunto actividades que beneficien a las y los funcionarias/os afiliadas/os y asociadas/os. FENATRAVI proporcionará al Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, el apoyo que se requiera para el buen resultado de las actividades que promuevan, organicen e implementen; y a su vez, el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, facilitará a FENATRAVI su infraestructura física, comunicacional y de información, para el buen logro de sus actividades, como asimismo, apoyará su gestión a través de sus equipos regionales, para actividades de bien común, en la medida que sus capacidades y disponibilidades lo permitan y que dichas actividades no representen costo alguno para dicho servicio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe, y en tres (3) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte y el tercero en poder de la División Administrativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Copia del presente convenio se enviará a cada una de la Asociaciones Gremiales que integran FENATRAVI y a las instancias administrativas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y de los Servicios de Vivienda y Urbanización del país.

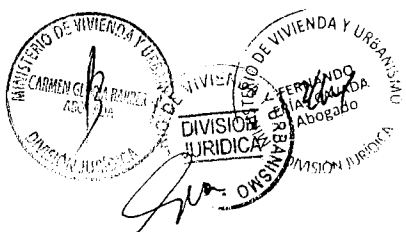
QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don GUILLERMO ROLANDO VICENTE, para comparecer en representación del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, consta en Decreto Supremo N° 28, (V. y U.), de 14 de marzo de 2018, que lo nombra Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

La personería de don CLAUDIO BARAHONA BRAVO, por FENATRAVI, consta en Certificado N°1301/2021/9325, emitido con fecha 11 de agosto de 2021, por La Dirección del Trabajo de Santiago, el que da cuenta de la composición del Directorio de FENATRAVI, señalando que don Claudio Alejandro Barahona Bravo tiene el cargo de Presidente, desde el 24 de junio de 2021 hasta el 24 de junio de 2023.-

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

Constan firmas de las partes.



2. Comuníquese el presente acto administrativo al Servicio de Bienestar MINUV-SERVIU y a la Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios del Sector Vivienda, FENATRAVI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FELIPE WARD EDWARDS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GEA/FFC/CGBM

TRANSCRIPCIONES:

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- BIENESTAR MINVU-SERVIU
- FENATRAVI
- CONTRALORÍA INTERNA MINVU
- AUDITORÍA INTERNA MINVU
- DIVISIONES MINVU
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO





CONVENIO DE COLABORACIÓN SERVICIO DE BIENESTAR MINVU-SERVIU

Y

FENATRAVI

En Santiago, a **23 FEB 2022**, comparecen por una parte, el **SERVICIO DE BIENESTAR MINVU-SERVIU**, en adelante **SERVICIO DE BIENESTAR**, con domicilio en calle Alonso Ovalle N° 895, comuna y ciudad de Santiago, representado por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, don **GUILLERMO ROLANDO VICENTE**, cédula de identidad N°10.691.187-8, domiciliado en calle Serrano N°15, Piso Quinto, comuna y ciudad de Santiago; y por otra parte, la **FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS DEL SECTOR VIVIENDA**, en adelante **FENATRAVI**, RUT N°76.256.000-7, representada por su Presidente, don **CLAUDIO BARAHONA BRAVO**, cédula de identidad N°9.319.480-2, ambos con domicilio en calle Serrano N° 15, Piso Séptimo, comuna y ciudad de Santiago, quienes han acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social, se encuentran regulados por el Decreto Supremo N° 28, de 27 de mayo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba el Reglamento General para estos servicios. En particular, el Servicio de Bienestar del Personal del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y de los Servicios de Vivienda y Urbanización regionales y metropolitano, está regulado por el Decreto Supremo N° 41, de 07 de diciembre de 1995, de la Subsecretaría de Previsión Social, del mismo Ministerio, que Aprueba su Reglamento.

En conformidad con lo establecido en el artículo 1° del referido Decreto Supremo N° 28, de 1994, los Servicios de Bienestar son entidades cuyo objeto es contribuir al bienestar del trabajador cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida; que por regla general carecen de personalidad jurídica y constituyen una dependencia de la institución empleadora; y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16°, entre sus funciones



se encuentra la de celebrar convenios con otras entidades con el propósito de mejorar el nivel de atención y servicios que entreguen a sus afiliados.

La misión del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU es contribuir al Bienestar de sus afiliados y afiliadas y de su grupo familiar cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida, a través de beneficios médicos, económicos, sociales, deportivos, recreativos, culturales y en todos aquellos ámbitos que permitan por una parte el mejoramiento de la calidad de vida de los y las afiliadas, y por otra, mejorar las condiciones que la institución ofrece al personal.

2.- FENATRAVI, es una persona jurídica sin fines de lucro, regulada por la Ley N°19.296, que Establece Normas sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado; y por sus Estatutos, depositados en la Inspección del Trabajo, junto a la copia del Acta de Constitución, inscrita con el N° 93010081, en el Registro de Asociaciones de Funcionarios, de la Inspección Provincial del Trabajo de Santiago.

FENATRAVI agrupa a 14 asociaciones gremiales, del Sector Vivienda, que comprende el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; los Servicios de Vivienda y Urbanización; y el Parque Metropolitano de Santiago, desde la Región de Arica Parinacota hasta la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.



Conforme a la Ley N°19.296, y sus Estatutos FENATRAVI tiene, entre otras, las siguientes finalidades: representar a los funcionarios en los organismos y entidades que la ley les concediere representación; promover el mejoramiento económico de sus afiliados y de las condiciones de vida y de trabajo de los mismos; procurar el perfeccionamiento de sus asociados, en los aspectos material y espiritual, así como también la recreación y el esparcimiento de ellos y de sus grupos familiares; realizar acciones de bienestar, de orientación, de capacitación o de otra índole, dirigidas al perfeccionamiento funcionario y a la recreación o al mejoramiento social de sus afiliados y sus grupos familiares; prestar a la autoridades nacionales y entidades privadas la colaboración que se requiera, en la medida que se lo permitan sus recursos, como asimismo a entidades extranjeras e internacionales. Para el cumplimiento de estas finalidades, FENATRAVI podrá celebrar convenios con instituciones privadas o públicas.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. ACUERDO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

De acuerdo con a lo señalado en el Reglamento del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, todo convenio que celebre dicho Servicio relativo al bienestar del personal, debe ser aprobado por su Consejo Administrativo. De esta forma, en Acta de la Sesión Ordinaria N° 07, de fecha 21 de julio de 2020, del referido Consejo, quedó constancia de la presentación



enviada por correo electrónico, de un Director de FENATRAVI con desempeño a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, en la cual solicita se suscriba un Convenio que permitiera la colaboración de los Coordinadores Regionales del Servicio de Bienestar y las Asociaciones Regionales de funcionarios pertenecientes a FENATRAVI, para el desarrollo de tareas que, de acuerdo a su naturaleza, puedan realizar en conjunto para el cumplimiento de sus respectivos objetivos, en relación con el bienestar de los asociados y afiliados, respectivamente.

En la oportunidad el Consejo Administrativo acordó que FENATRAVI debía hacer una presentación formal y por escrito de esta solicitud al Presidente de dicho Consejo, lo que se concretó mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2020, dirigido a la casilla de correos del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES, DOMICILIO, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio las partes se comprometen a prestarse mutua colaboración para el logro de sus respectivas finalidades, desarrollando en conjunto actividades que beneficien a las y los funcionarias/os afiliadas/os y asociadas/os. FENATRAVI proporcionará al Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, el apoyo que se requiera para el buen resultado de las actividades que promuevan, organicen e implementen; y a su vez, el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, facilitará a FENATRAVI su infraestructura física, comunicacional y de información, para el buen logro de sus actividades, como asimismo, apoyará su gestión a través de sus equipos regionales, para actividades de bien común, en la medida que sus capacidades y disponibilidades lo permitan y que dichas actividades no representen costo alguno para dicho servicio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe, y en tres (3) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte y el tercero en poder de la División Administrativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Copia del presente convenio se enviará a cada una de la Asociaciones Gremiales que integran FENATRAVI y a las instancias administrativas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y de los Servicios de Vivienda y Urbanización del país.

QUINTA PERSONERÍAS

La personería de don GUILLERMO ROLANDO VICENTE, para comparecer en representación del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, consta en Decreto Supremo N° 28, (V. y U.), de 14 de marzo de 2018, que lo nombra Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

La personería de don CLAUDIO BARAHONA BRAVO, por FENATRAVI, consta en Certificado N°1301/2021/9325, emitido con fecha 11 de agosto de 2021, por La Dirección del Trabajo de Santiago, el que da cuenta de la composición del Directorio de FENATRAVI, señalando que don Claudio Alejandro Barahona Bravo tiene el cargo de Presidente, desde el 24 de junio de 2021 hasta el 24 de junio de 2023.-

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.



CLAUDIO BARAHONA BRAVO
PRESIDENTE FENATRAVI



GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

